

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2025.-

En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil y por videoconferencia, siendo las doce horas del día dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Sergio María Velasco Albalá, y la asistencia de los señores Concejales D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Joaquín Reina Fernández, D^a. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Rafael Morales Márquez, D. Rafael Ruiz Navas y D^a. Almudena Bascón Márquez. No asiste con excusa: D. Javier Villafranca Muñoz.

Asistidos del Sr. Interventor, D. Carlos Granja Guerrero, y de mí, la Vicesecretaria, en funciones Secretaria General, D^a. María del Carmen Molina Cantero, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar los puntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SESIÓN ORDINARIA DE 2 DE DICIEMBRE DE 2025.-

Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 02/12/2025, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE ILUMINACIÓN EFICIENTE DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO VILLA ROMANA DE FUENTE ÁLAMO.

Vista la propuesta del Concejale Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras de fecha 15/12/2025, con Código Seguro de verificación (CSV): 0D54 6261 0276 E384 E835, relativa al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, y que obra en el expediente de su razón, GEX núm. 2025/33430, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Habiéndose elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las obras incluidas en el PROYECTO DE ILUMINACIÓN EFICIENTE DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO VILLA ROMANA DE FUENTE ÁLAMO, del PRTR de los Fondos Next-Generation, Ayudas para el Programa de Mejora de la Competitividad y de Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C9EF 10C1 39EB 0BB5 31CF



C9EF10C139EB0BB531CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-02-2026

Emitidos que han sido los informes preceptivos de Secretaría e Intervención Municipal sobre legalidad del expediente, por el presente y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente Disposición Adicional segunda 1 de la LCSP

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local (Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía de 23/06/2023), la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el Proyecto DE ILUMINACIÓN EFICIENTE DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO VILLA ROMANA DE FUENTE ÁLAMO, del PRTR de los Fondos Next-Generation, Ayudas para el Programa de Mejora de la Competitividad y de Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico, redactado por María Jesús Palencia – Ingeniera Industrial, de la empresa contratista INTERVENTO, S.L.

2.- Aprobar el expediente de contratación por el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las obras incluidas en el PROYECTO DE ILUMINACIÓN EFICIENTE DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO VILLA ROMANA DE FUENTE ÁLAMO, del PRTR de los Fondos Next-Generation, Ayudas para el Programa de Mejora de la Competitividad y de Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Autorizar un gasto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (558.290,42 €)**, IVA excluido ascendiendo este a **CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (117.240,99 €)** con cargo a la partida presupuestaria que se recoge en la RC.

4.- Seguir la tramitación legalmente prevenida, anunciando la licitación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de lo que quedará constancia en el expediente, facultando al Sr. Alcalde para la formalización del contrato y para cuantas actuaciones posteriores sean precisas para su efectividad.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PUENTE GENIL –ASOJEM- PARA EL EJERCICIO 2025.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta del Sr. Concejale Delegado Urbanismo, Festejos, Agricultura y Comercio, con Código Seguro de Verificación (CSV) A**3 3**8 6**2 C**8 3**D, que es como sigue:

“PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PUENTE GENIL (ASOJEM)

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C9EF 10C1 39EB 0BB5 31CF



C9EF10C139EB0BB531CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-02-2026

Habiéndose suscrito el borrador del Convenio nominativo a favor de la entidad que se relaciona con el Ayuntamiento de Puente Genil, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025.

Visto el informe de Intervención favorable de fiscalización y encontrándose prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil 2025, en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	IMPORTE PPTO.
430.0	479.01	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PUENTE GENIL (ASOJEM)	15.000,00 €	2025/32592	15.000,00 €

NORMATIVA APLICABLE

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	IMPORTE PPTO.
430.0	479.01	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PUENTE GENIL (ASOJEM)	15.000,00 €	2025/32592	15.000,00 €

1.- La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento y la Asociación de empresarios de Puente Genil "Asojem", con código seguro de verificación 6**7 0**A 0**1 9**D 7**E que se adjunta a esta propuesta, en los siguientes términos;

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo.

3.- Publíquese en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal (www.puentegenil.es) y en el Portal de la Transparencia.

4.- Se proceda al reconocimiento de la obligación, y posterior pago de la misma en los términos arriba indicados con cargo a la Retención de Crédito nº 22025018803 de conformidad con el Convenio nominativo suscrito y el Presupuesto del ejercicio 2025."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C9EF 10C1 39EB 0BB5 31CF



C9EF10C139EB0BB531CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-02-2026

trascrita ha sido.

“BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PUENTE GENIL (ASOJEM)

REUNIDOS:

De una parte, D. S.Mª.V.A., Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con D.N.I.***8558** y de otra parte, D. M.M.C., presidente de Asociación de Empresarios de Puente Genil (ASOJEM) D.N.I. ***7398**.

INTERVIENEN:

D. S.Mª.V.A., en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con CIF P1405600F, con domicilio en C/ Don Gonzalo 2, en adelante EL AYUNTAMIENTO, de conformidad con la habilitación legal para representarle expresamente conferida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Pública.

D. M.M.C., en nombre y representación de la Asociación de Empresarios de Puente Genil (ASOJEM) de PUENTE GENIL, con C.I.F. G14523963 inscrita en el Registro de Asociaciones Ciudadanas de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba con nº 682, como presidente del mismo.

Ambas partes, en las representaciones que ostentan, y reconociéndose plena capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo.

EXPONEN

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Puente Genil es una entidad local con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con el artículo 25 de la citada Ley, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Así mismo, el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) señala como competencia propia de los municipios “el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica”.

Además, el artículo 9.22 de la citada Ley establece también como competencias propias de los municipios las de “ordenación, autorización y control de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales”.

SEGUNDO. – La Asociación de Empresarios de Puente Genil (ASOJEM), que tiene su domicilio social en calle Fernán Pérez, 3 planta 2 de Puente Genil, es una asociación de carácter local para la representación, gestión, fomento, orientación y defensa de intereses

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C9EF 10C1 39EB 0BB5 31CF



C9EF10C139EB0BB531CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-02-2026

comunes de los empresarios, que desarrollen su actividad en el término municipal de Puente Genil, siendo sus fines:

- a).- La defensa de los intereses comunes de los asociados.
- b).- La prestación a los asociados de servicios de orientación y gestión, en relación con sus funciones empresariales.
- c).- La representación y gestión en nombre de los asociados, en cuestiones de interés común ante los poderes públicos y organizaciones económicas y sociales, ante las asociaciones Sindicales Obreras, interviniendo en actos de conciliación por conflictos individuales o colectivos que afectaren a las empresas afiliadas y éstas pidiesen su mediación.
- d).- Intervenir conciliadoramente en las diferencias y conflictos que pudieran surgir entre las empresas afiliadas.
- e).- Apoyar y fomentar el desarrollo industrial y económico de Puente Genil.
- f).- Defender a los asociados frente al intrusismo.
- g).- Realizar y organizar cualquier tipo de evento o actividad encaminada a mejorar el tejido social y económico de nuestra localidad, en especial con colectivos de exclusión social o con dificultades para incorporarse al mercado laboral.
- h).- Apoyar el emprendimiento y la mejora de la empleabilidad del tejido social, desarrollando cualquier actividad o evento, para ello.
- i).- Apoyar la incorporación de la mujer al tejido socioeconómico, desarrollando cualquier actividad o evento, para ello.
- j).- Realizar y organizar cualquier tipo de evento o actividad encaminada a mejorar y promocionar el sector turístico, de restauración y hostelero, y favorecer el emprendimiento en esta área.
- k).- Fomentar la Responsabilidad Social Corporativa desarrollando cualquier actividad o evento para ello y colaborando con distintas entidades que trabajen en el ámbito social, ambiental, cultural, deportivo, educativo, etc.
- l).- Fomentar la innovación y la incorporación de las TIC's, en el tejido social y económico, desarrollando cualquier actividad o evento, para ello.
- m).- Apoyar y fomentar la Economía Verde, las nuevas fuentes energéticas renovables y sostenibles con el medio ambiente, y la sostenibilidad ambiental en el tejido socioeconómico, desarrollando cualquier actividad o evento, para ello.
- n).- Apoyar y fomentar la transformación digital en el tejido socioeconómico, desarrollando cualquier actividad o evento, para ello.
- o).- Defensa de los intereses de las empresas comerciales, desarrollando cualquier actividad o evento, para ello.

TERCERO. – La Asociación de Empresarios de Puente Genil (ASOJEM) presenta el proyecto de la temporada 2025 con un resumen de las actividades que se describen en el Anexo I.

CUARTO. - Que tanto el Ayuntamiento de Puente Genil, como la Asociación de Empresarios de Puente Genil (ASOJEM) quieren colaborar promoviendo acciones y facilitando recursos que proporcionen medidas de apoyo, fomento y dinamización del tejido empresarial de Puente Genil.

QUINTO. - Esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el 1 de abril de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2025, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba su aprobación definitiva el día 19 de mayo de 2025, destinándose la aplicación presupuestaria 4300 47901,

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C9EF 10C1 39EB 0BB5 31CF



C9EF10C139EB0BB531CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-02-2026

quince mil euros (15.000,00 €) para concesión del convenio a favor de la Asociación de Empresarios de Puente Genil (ASOJEM).

SEXTO. - Que interesando a ambas partes la celebración del presente convenio de colaboración, lo llevan a efecto en base a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Constituye el objeto del presente documento definir un marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Asociación de Empresarios de Puente Genil (ASOJEM), para la realización de proyectos de interés mutuo en el ámbito de sus respectivas competencias y el desarrollo de actividades de interés común que tengan como objeto el desarrollo del tejido empresarial de Puente Genil, entre las que se encuentran jornadas, cursos, seminarios, encuentros empresariales, estudios, etc.

SEGUNDA. - PROGRAMA A DESARROLLAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PUENTE GENIL (ASOJEM).

La asociación participará y dispondrá del equipo humano en el desarrollo de las actividades pactadas. Igualmente, cooperará y apoyará la realización de las actividades promovidas por el Excmo. Ayuntamiento cuyo beneficiario será el tejido empresarial, comercial y profesional de Puente Genil.

La Asociación de Empresarios, además, se compromete respecto a toda publicidad o difusión que por cualquier medio realice de las actividades descritas en la cláusula cuarta del presente convenio, que las mismas cuentan con la financiación del Excmo. Ayuntamiento.

TERCERA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria 4300 47901 para el ejercicio 2025 y la cuantía del convenio es de quince mil euros (15.000,00 €).

CUARTA. - PLANIFICACIÓN

La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación, así como las relacionadas en el Anexo I:

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C9EF 10C1 39EB 0BB5 31CF



C9EF10C139EB0BB531CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-02-2026

ACTUACIONES		FECHA	PRESUPUESTO
ENCUENTROS EMPRESARIALES 2025	ENCUENTROS EMPRESARIALES 2025. GDR CAMPIÑA SUR AYUDAS	24/07/2025	11375€
	ENCUENTRO EMPRESARIAL 2025. OPORTUNIDADES BASE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO	16/09/2025	
	ENCUENTRO EMPRESARIAL 2025. FACTURA ELECTRÓNICA VERIFACTU	14/11/2025	
I CONGRESO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LOGÍSTICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE ANDALUCÍA. 2025		25/06/2025	3625€

Los periodos de ejecución serán los siguientes: Hasta 31 de diciembre de 2025.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL CONVENIO

El importe del convenio se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 4300 47901 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

El pago de la subvención se realizará en un solo pago en el IBAN ES** **** ** ** ** **
**** 3909, de la Entidad financiera del Banco Sabadell.

En cualquier caso, previo pago del convenio la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto del convenio se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto del convenio concedido, y en todo caso como máximo hasta 31-03-2026, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa, de conformidad con el Anexo II, estará formada por:

- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del convenio, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C9EF 10C1 39EB 0BB5 31CF

C9EF10C139EB0BB531CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-02-2026

gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

c).- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

d).- Acreditación de haber realizado el pago de cada de las facturas mediante justificante bancario o pago en metálico, siempre dentro de los límites establecidos legalmente. Al respecto, no se admitirán como justificantes los pagos en efectivo de facturas de importe igual o superior a 1.000 euros y en estos casos deberá acreditar su correspondiente pago mediante la debida transferencia bancaria.

Sólo se reconocerán como gastos elegibles aquellos correspondientes a las actuaciones incluidas en el presupuesto adjunto al Convenio.

La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica del convenio concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

SEXTA. - El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA. - PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y con una duración hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo renuncia expresa del mismo por una de las partes. No obstante, podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

NOVENA. - REINTEGRO.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C9EF 10C1 39EB 0BB5 31CF



C9EF10C139EB0BB531CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-02-2026

Si el beneficiario incurre en alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003.

DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará resuelto por los siguientes motivos:

- 1.- Transcurso del plazo pactado.
- 2.- Omisión de la transferencia de los fondos; con la correspondiente denuncia de la Asociación de Empresarios de Puente Genil (ASOJEM).
- 3.- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio. En caso de incumplimiento por parte de la Asociación de Empresarios de Puente Genil (ASOJEM), ésta vendrá obligada a la devolución del importe de la cantidad concedida proporcional al transcurso del plazo de vigencia de este convenio de colaboración.
- 4.- Por voluntad de las partes, previa denuncia.

UNDÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, 21 de julio, y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil para 2025, la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, la orden jurisdiccional contencioso-administrativa.

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Puente Genil (Córdoba), para la resolución de cualquier controversia.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD

La subvención nominativa concedida se publicará en la página web del Ayuntamiento, así como en la Base de datos nacionales de subvenciones, a efectos de cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Puente Genil
(Firmado electrónicamente)

PUENTE GENIL, ___ DE ___ DE 2025.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C9EF 10C1 39EB 0BB5 31CF



C9EF10C139EB0BB531CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-02-2026

Fdo.: S. M^a.V.A.
Alcalde

Fdo.: D. M.M.C.
Presidente”

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE 2024 CON EL CLUB DE NATACIÓN AGUAFRÍA PUENTE GENIL.-

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Concejal Delegad de Recursos Humanos y Deportes a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV) A40A 151C 764A E836 1032, que es como sigue:

“PROPUESTA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, DE LA SUBVENCIÓN AL CLUB DE NATACIÓN “AGUAFRÍA”

Habiendo suscrito el Ayuntamiento de Puente Genil Convenio nominativo a favor de la entidad que se relaciona, con cargo al Presupuesto de ejercicio 2024.

Vistos el informe de Intervención favorable de fiscalización, de la documentación justificativa presentada por la siguiente asociación en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PPTO.
341.0	481.01	CLUB DE NATACIÓN AGUAFRÍA	2.000,00 €	2024/21725	2.000,00 €	2.000,00 €

NORMATIVA APLICABLE

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Se admita la documentación justificativa presentada por la siguiente entidad beneficiaria de los fondos aplicados con cargo al Convenio nominativo suscrito de conformidad con el ejercicio 2024, en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PPTO.
341.0	481.01	CLUB DE NATACIÓN AGUAFRÍA	2.000,00 €	2024/21725	2.000,00 €	2.000,00 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C9EF 10C1 39EB 0BB5 31CF



C9EF10C139EB0BB531CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-02-2026

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que en estos momentos son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN PUNTO DE EMPLEO.-

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Concejale Delegado de Presidencia, Des. Económico, Empleo y Patrimonio, en relación al asunto a que el epígrafe de este punto se refiere, con Código Seguro de Verificación (CSV): 683C D78D 51FF 2FA3 EB06, que es como sigue:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN PUNTO DE EMPLEO.

El Servicio Andaluz de Empleo, como Agencia de Régimen Especial adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, tiene atribuida en virtud del artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, la planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones para el empleo, competencia de la Comunidad Autónoma, y en particular la intermediación laboral y el registro de personas demandantes de empleo.

El Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, como entidad pública de ámbito local y para atender y prestar a la población aquellos servicios públicos propios de su ámbito de actuación, debe estar dotado de los medios materiales necesarios para facilitar sus relaciones con la ciudadanía, así como la de ésta con otras administraciones públicas, entre las que se encuentra el Servicio Andaluz de Empleo.

En este marco, el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación facilita a las personas demandantes de empleo la actualización de datos, la renovación y la reinscripción de la demanda de empleo.

Para la realización de los citados trámites, el Servicio Andaluz de Empleo ha desarrollado y puesto en funcionamiento un sistema de autogestión mediante la instalación de un punto de empleo que facilitará la realización de los mismos.

En la necesidad de aunar esfuerzos y cooperar entre ambas administraciones, la suscripción de un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y el Servicio Andaluz de Empleo que fije los términos de colaboración para la instalación, mantenimiento y soporte de dicho punto de empleo facilitará el acercamiento de la administración electrónica y la autogestión de los trámites administrativos que el colectivo de personas demandantes de empleo lleva a cabo habitualmente para mejorar sus condiciones de empleabilidad.

Para ello, el Excmo. Ayuntamiento dispone de los medios materiales, técnicos y humanos para asumir los compromisos que supondrá la colaboración con el Servicio Andaluz de Empleo, esto es:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C9EF 10C1 39EB 0BB5 31CF



C9EF10C139EB0BB531CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-02-2026

1. Disponer de un espacio adecuado, seguro y de fácil acceso a las personas usuarias del sistema para proceder a la instalación del Punto de Empleo.
2. Informar de cualquier modificación de la ubicación del punto de empleo, que requerirá informe de evaluación favorable por parte del Servicio Andaluz de Empleo.
3. Mantener encendido y conectado el punto de empleo cuando las instalaciones permanezcan abiertas al público, asegurando la accesibilidad de las personas usuarias un mínimo de cinco horas diarias.
4. Mantener operativas y actualizadas las características técnicas y de capacidad de datos para garantizar el correcto funcionamiento y monitorización del punto de empleo.
5. Deberá designarse a la persona o personas referentes ante el Servicio Andaluz de Empleo pertenecientes a la estructura de personal del Excmo. Ayuntamiento.
6. Promover, difundir e invitar al uso del sistema por parte de las personas demandantes de empleo.
7. Poner en conocimiento del servicio técnico que corresponda las incidencias, averías o disfunciones del sistema que se detecten.
8. Facilitar el acceso del personal técnico que en nombre o representación del Servicio Andaluz de Empleo se persone en las instalaciones donde se ubique el punto de empleo con motivo a atender las tareas de mantenimiento, reparación, o cualquiera otras que fueran precisas para mantenerlo operativo.
9. Proceder diariamente a las tareas de limpieza y adecentamiento del Punto de Empleo, así como a su custodia.

Por su parte, al Servicio Andaluz de Empleo corresponderá:

1. Instalar todo el equipamiento hardware y software necesario para la efectiva puesta en funcionamiento del punto de empleo.
2. Atender el mantenimiento funcional y técnico del punto de empleo, así como reponer, sustituir o reparar cuantos elementos de hardware o software sean necesarios para el correcto funcionamiento del mismo.
3. Formar al personal designado por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en las tareas básicas de funcionamiento del punto de empleo.

La instalación, mantenimiento y soporte del punto de empleo objeto del convenio de colaboración con Servicio Andaluz de Empleo no conlleva aportación económica por parte del Excmo. Ayuntamiento y se ubicará en el inmueble sito en Plaza Alcalde Manuel García Cejas, 1, de propiedad municipal, en las que se presta el servicio de orientación profesional (Andalucía Orienta), del que este ayuntamiento es entidad colaboradora, al preverse una mayor incidencia en su uso.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C9EF 10C1 39EB 0BB5 31CF



C9EF10C139EB0BB531CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-02-2026

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Aprobar el borrador de convenio de colaboración, con CSV DAC4 3F99 13D3 8CE7 0928, entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y el Servicio Andaluz de Empleo, que obra en el expediente GEX 2025/27811.

2. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y cuantos actos resulten precisos para su efectividad.

3. Publicar el convenio en el tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal (www.puentegenil.es) y en el Portal de Transparencia.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

“CONVENIO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA), POR EL QUE SE FIJAN LOS TÉRMINOS DE LA COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN PUNTO DE EMPLEO.

En lugar y fecha de firma electrónica

INTERVIENEN

De una parte, D.^a M^a Victoria Martín-Lomeña Guerrero, Directora-Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, nombrada por Decreto 320/2022, de 30 de agosto, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 10.3 de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y en virtud de Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia.

De otra parte, D^o. Sergio María Velasco Albalá en calidad de Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Puente Genil, según nombramiento en Pleno Extraordinario de fecha 17 de junio de 2023, conforme a las competencias atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan,

EXPONEN

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C9EF 10C1 39EB 0BB5 31CF



C9EF10C139EB0BB531CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-02-2026

PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Empleo, como Agencia de Régimen Especial adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, tiene atribuida en virtud del artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, la planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones para el empleo, competencia de la Comunidad Autónoma, y en particular la Intermediación Laboral y el registro de personas demandantes de empleo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Puente Genil, como entidad pública de ámbito local, tiene como principal función atender y prestar servicios públicos a la población que reside dentro de su ámbito específico de actuación. A tales efectos, deberá estar dotado de los medios materiales necesarios para facilitar sus relaciones con la ciudadanía, así como la de ésta con otras administraciones públicas, entre las que se encuentra el Servicio Andaluz de Empleo.

TERCERO.- Haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación y con el objeto de agilizar, simplificar y facilitar a las personas demandantes de empleo la renovación y reinscripción de la demanda de empleo, así como la actualización de datos, entre otros, el Servicio Andaluz de Empleo ha desarrollado y puesto en funcionamiento un sistema que permite la realización de los mencionados trámites mediante la instalación de un Punto de Empleo.

CUARTO.- En atención a tales consideraciones, conscientes de la necesidad de acercar la administración electrónica y la autogestión de los trámites administrativos que el colectivo de personas demandantes de empleo tiene que realizar para mejorar sus condiciones de empleabilidad, las partes abajo firmantes, manifiestan su voluntad de aunar sus esfuerzos, cooperar y suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es fijar los términos entre las partes firmantes para la instalación, mantenimiento y soporte de un Punto de Empleo en la localidad de Puente Genil (Córdoba).

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO. El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en sus propias cláusulas. En todo lo no establecido en el mismo será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERA.- OBJETIVO. El objetivo común de las actuaciones a realizar por las partes firmantes es mantener operativo en todo momento el Punto de Empleo, a fin de que el colectivo de personas demandantes de empleo pueda renovar o reinscribir la demanda de empleo, actualizar datos, así como otros servicios que el Servicio Andaluz de Empleo ponga operativos a través de la utilización de los mencionados terminales.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C9EF 10C1 39EB 0BB5 31CF



C9EF10C139EB0BB531CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-02-2026

CUARTA.- ACTUACIONES. Las partes se comprometen a la adopción de las medidas necesarias para el correcto desarrollo del Convenio y la colaboración se ejecutará en los términos detallados a continuación.

1.- Por el Servicio Andaluz de Empleo:

a.- Instalar todo el equipamiento hardware y software necesario para la efectiva puesta en funcionamiento del Punto de Empleo.

b.- Atender el mantenimiento funcional y técnico del Punto de Empleo, así como reponer, sustituir o reparar cuantos elementos de hardware o software sean necesarios para el correcto funcionamiento del mismo.

c.- Formar al personal designado por el Ayuntamiento de Puente Genil en las tareas básicas de funcionamiento del Punto de Empleo.

2.- Por el Ayuntamiento de Puente Genil:

a.- Disponer de un espacio adecuado, seguro y de fácil acceso a las personas usuarias del sistema, para proceder a la instalación del Punto de Empleo en el Ayuntamiento de Puente Genil, sito en Plaza Alcalde Manuel García Cejas,1. Edificio Municipal “El Carmen” 14500 Puente Genil (Córdoba).

b.- Informar de cualquier modificación de la ubicación del Punto de Empleo, que sólo podrá realizarse mediante informe de evaluación favorable y la firma de la correspondiente Adenda.

c.- Mantener encendido y conectado el Punto de Empleo cuando las instalaciones permanezcan abiertas al público, asegurando la accesibilidad de las personas usuarias al sistema un mínimo de cinco horas al día.

d.- Mantener operativas y actualizadas las características técnicas y de capacidad de datos. Disponer una conexión a internet con un ancho de banda que garantice el correcto funcionamiento, así como la monitorización remota del Punto de Empleo.

e.- Designar la persona o personas referentes el Punto de Empleo pertenecientes a la estructura de personal del Ayuntamiento de Puente Genil, para facilitar la información necesaria a las personas demandantes de empleo. La identificación de estas personas será facilitada a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente.

f.- Promover, difundir e invitar al uso del sistema por parte de las personas demandantes de empleo.

g.- Poner en conocimiento del servicio técnico que corresponda y con la mayor brevedad posible, cuantas incidencias, averías o disfunciones del sistema pueda detectar o le sean comunicadas por las personas usuarias.

h.- Facilitar el acceso del personal técnico que en nombre o representación del Servicio Andaluz de Empleo se persone en las instalaciones donde se ubique el Punto de Empleo, con motivo de atender las tareas de mantenimiento, reparación, conectividad o cualesquiera otras que fuesen precisas realizar con vistas a mantener operativo el Punto de Empleo.

i.- Proceder diariamente a las tareas de limpieza y adecentamiento del Punto de Empleo. El Punto de Empleo será custodiado adecuadamente mientras se encuentre en dependencias del Ayuntamiento de Puente Genil, aunque no estuviese operativo.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD. Cada una de las partes firmantes será responsable de los medios materiales, técnicos y humanos que les pueda corresponder, que le hayan sido asignados y/o que deban ser empleados para la ejecución de este Convenio.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C9EF 10C1 39EB 0BB5 31CF



C9EF10C139EB0BB531CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-02-2026

El Servicio Andaluz de Empleo es ajeno a cualquier responsabilidad que se derive de las relaciones laborales que disponga el Ayuntamiento de Puente Genil para la ejecución de este Convenio.

SEXTA.- DIFUSIÓN. Deberán adoptarse las medidas de difusión:

1.- Las partes firmantes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo.

2.- La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de las partes firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de las personas destinatarias de la misma.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD. En todo caso y a todos los efectos, la propiedad material e intelectual de todos los componentes hardware y software con que cuenta el Punto de Empleo, corresponde al Servicio Andaluz de Empleo.

En su virtud, en cualquier momento y previa comunicación al Ayuntamiento de Puente Genil, el Servicio Andaluz de Empleo podrá sustituir o retirar el Punto de Empleo, en el supuesto de que el Ayuntamiento de Puente Genil incumpla alguna de las obligaciones contraídas en este Convenio durante un período superior a tres meses.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA. Para el control y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, se creará, en el plazo de diez días desde la firma del presente Convenio, una Comisión Mixta de Seguimiento que estará constituida por dos miembros en representación del Servicio Andaluz de Empleo, la persona titular de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, o persona en quien delegue, y la persona titular de la Secretaría Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, o la persona en quien delegue; y por dos miembros en representación del Ayuntamiento de Puente Genil.

En todo caso, la Presidencia y Secretaría de la misma corresponde a los representantes del Servicio Andaluz de Empleo. La Comisión mixta se reunirá, como mínimo, una vez durante la vigencia del Convenio, en la fecha establecida por ambas partes, sin perjuicio de su libre convocatoria con carácter voluntario por alguna de las partes durante dicho periodo.

Asimismo, teniendo en consideración los puntos del orden del día, cuando se estime oportuno por alguna de las partes, podrá asistir a las reuniones de la Comisión, con voz, pero sin voto, personal técnico especialista en representación de alguna de las partes.

En todo lo no establecido en el presente Convenio será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN. El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma y tendrá una duración de CUATRO años. No obstante, se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes mediante firma de adenda por un periodo no superior a cuatro años.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C9EF 10C1 39EB 0BB5 31CF



C9EF10C139EB0BB531CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-02-2026

Asimismo, podrá extinguirse:

1.- Por mutuo acuerdo de las partes, imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o fuerza mayor, así como por resolución de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contenidas en el mismo.

2.- Por denuncia expresa de cualquiera de las partes ante la Comisión Mixta, con una antelación de, al menos, dos meses a la finalización de su vigencia inicial o de sus prórrogas.

En el supuesto que se produjese la extinción anticipada del presente Convenio, la Comisión Mixta resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman electrónicamente el presente Convenio:

LA DIRECTORA-GERENTE DEL SERVICIO
ANDALUZ DE EMPLEO

EL ALCALDE – PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Fdo.: D.ª Mª Victoria Martín-Lomeña Guerrero

Fdo.: Dº. Sergio M.ª Velasco Albalá”

DE URGENCIA:

A).- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO PARA EL 2025-2026 CON LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (CÁTEDRA INTERGENERACIONAL).-

Por parte del Sr. Alcalde, se plantea la necesidad de aprobación de urgencia del borrador del Convenio de Colaboración para el 2025-2026 con la Universidad de Córdoba para realización de sus actividades en la Cátedra Intergeneracional, por lo que la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la siete de los ocho que la componen y por tanto mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó aprobar la inclusión en el orden del día de la sesión que se está celebrando.

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Educación, Cultura y Turismo, que obra en el expediente de su razón, con Código Seguro de verificación (CSV): 3**F 4**0 3**2 A**F A**B, que es del siguiente tenor literal:

PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (CÁTEDRA INTERGENERACIONAL)

Habiéndose suscrito el borrador del Convenio nominativo a favor de la entidad que se relaciona con el Ayuntamiento de Puente Genil, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025.

Visto el informe de Intervención favorable de fiscalización y encontrándose prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil 2025, en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	IMPORTE PPTO.
-------	------	--------------	---------------	--------	---------------

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C9EF 10C1 39EB 0BB5 31CF



C9EF10C139EB0BB531CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-02-2026

334.0	480.20	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (CÁTEDRA INTERGENERACIONAL)	12.000,00 €	2025/31156	12.000,00 €
-------	--------	---	-------------	------------	-------------

NORMATIVA APLICABLE

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	IMPORTE PPTO.
334.0	480.20	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (CÁTEDRA INTERGENERACIONAL)	12.000,00 €	2025/31156	12.000,00 €

1.- La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento y la Universidad de Córdoba_ Cátedra Intergeneracional, con código seguro de verificación 0**D E**5 F**2 D**D D**B que se adjunta a esta propuesta, en los siguientes términos;

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo.

3.- Publíquese en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal (www.puentegenil.es) y en el Portal de la Transparencia.

4.- Se proceda al reconocimiento de la obligación, y posterior pago de la misma en los términos arriba indicados con cargo a la Retención de Crédito nº 22025018385 de conformidad con el Convenio nominativo suscrito y el Presupuesto del ejercicio 2025.”

Visto que se ha cometido error material en el epígrafe de este punto, de forma que donde pone “(Cátedra de Flamencología)” debe poner “(Cátedra Intergeneracional)”, por lo que se corrige y en el borrador del acta que se está redactando ya se pone correctamente.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

“BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS UNIVERSITARIOS PARA ALUMNOS MAYORES DE 55 AÑOS

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C9EF 10C1 39EB 0BB5 31CF



C9EF10C139EB0BB531CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-02-2026

REUNIDOS

De una parte, D. M.T.R., Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, en uso de las facultades que tiene asignadas en virtud de los Estatutos de dicha Institución.

De otra, D S.M.V.A., Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están atribuidas, reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

Primero. Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 3.q de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales

Segundo. Que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario establece en el art. 6.7 de la LOSU que la docencia y la formación universitarias forman parte del conjunto del sistema educativo. Las Administraciones Públicas, de acuerdo con sus competencias, garantizarán la interrelación entre todas las etapas que conforman dicho sistema especialmente desde la perspectiva de la formación a lo largo de la vida.). En el art. 7.5 que la formación a lo largo de la vida podrá desarrollarse mediante distintas modalidades de enseñanza, incluidas microcredenciales, micromódulos u otros programas de corta duración), en el art.18.4 (4. Las universidades promoverán un desarrollo económico y social equitativo, inclusivo y sostenible que pueda favorecer la creación de empleo de calidad y mejorar los estándares de bienestar del territorio en el que se ubiquen. A tal efecto, reforzarán la colaboración con las Administraciones Locales y con los actores sociales de su entorno mediante los proyectos de Ciencia Ciudadana y de aprendizaje-servicio, entre otros mecanismos.). Y en el art.19.1 que la creación y transmisión de la cultura universitaria en toda su diversidad constituye una misión fundamental de la Universidad. A tal fin, las universidades velarán por mantener y reforzar la dimensión cultural de todas sus actividades, impulsando, asimismo, su apertura, transmisión y difusión al entorno social con una perspectiva intercultural, de formación a lo largo de la vida y de democratización del conocimiento.

Tercero. Que en el art. 92 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, “programa de estudios para mayores”, se establece que la Universidad de Córdoba reconoce la importancia de los Programas de Estudio para Mayores y su indiscutible carácter de proyección a la sociedad, comprometiéndose a su desarrollo. Para ello, los dotará de la estructura, reglamentación específica y recursos necesarios en colaboración con otras Entidades.

Cuarto. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C9EF 10C1 39EB 0BB5 31CF



C9EF10C139EB0BB531CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-02-2026

dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional (artículo 66.1), así como que para el logro de la finalidad propuesta, las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y, en especial, con la Administración laboral, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales (artículo 66.2).

Quinto. Que Ley 7/85 de 2 de abril, Ley de Bases del Régimen Local en el artículo 25.2 dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Así mismo el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluye: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Sexto. Que la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores, prevé en su artículo 31.2 la organización, por parte de las Universidades, de aulas de formación, cursos de perfeccionamiento y otras actividades formativas dirigidas a personas mayores que, con independencia del nivel académico obligatorio para acceder a la educación universitaria, posibiliten la formación en determinadas materias sin que ello comporte la obtención de una titulación académica. La citada Ley añade también que las Administraciones Públicas promoverán igualmente la elaboración de programas dirigidos a los diferentes niveles educativos que propicien el encuentro y el entendimiento intergeneracional, y que permitan que los conocimientos y la experiencia de las personas mayores puedan ser aprovechados por las restantes generaciones.

Séptimo. Que, en aplicación de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto atribuye a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad el desarrollo, coordinación y promoción de las políticas activas en materia de personas mayores

Octavo. Que correspondiendo el servicio público de educación superior a la Universidad, que lo realiza mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento, se comprenden, entre sus fines al servicio de la Comunidad, la educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo, según se dispone en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Igualmente, el artículo 31.1 de este Cuerpo Legal proclama que el derecho de acceso a los estudios universitarios, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución, se ejerce en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico. Las Administraciones Públicas deberán garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en el ejercicio de este derecho a todas las personas, sin discriminación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C9EF 10C1 39EB 0BB5 31CF



C9EF10C139EB0BB531CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-02-2026

Por todo ello, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la Universidad de Córdoba, a través del Centro Intergeneracional "Francisco Santisteban" y el Ayuntamiento de Puente Genil para la realización de un programa de formación e intercambio intergeneracional de experiencias denominado "PROGRAMA UNIVERSITARIO PARA ALUMNOS MAYORES DE 55 AÑOS".

Segunda. Fines.

El presente Convenio persigue con el desarrollo del programa objeto del mismo la consecución de los siguientes fines:

- a) Propiciar el acceso de las mujeres y hombres a los bienes culturales, a fin de mejorar su calidad de vida y fomentar el empleo creativo del ocio.
- b) Facilitar un espacio de debate cultural, social y científico que posibilite que los mayores puedan desarrollar permanentemente sus capacidades intelectuales, siendo una fuente de enriquecimiento progresivo en el ámbito personal y social que despierta una actitud de preparación constante y facilitando, asimismo, la capacidad para responder a las diversas situaciones de la vida.
- c) Abrir la Universidad a los mayores para que se enriquezcan con la secular aportación de saber de la Institución Universitaria.
- d) Ofrecer un marco idóneo, pleno de espíritu de convivencia, para propiciar unas relaciones intergeneracionales que dinamicen la participación social.

Tercera. Destinatarios.

El programa se dirigirá a mujeres y hombres mayores de 55 años, con titulación universitaria o no, que no estén matriculados en cursos o asignaturas de cualquier Facultad o Escuela Universitaria.

Cuarta. Contenidos.

Las actuaciones que integren el objeto del Convenio serán programadas y ejecutadas por la Universidad de Córdoba.

El programa estará integrado por un conjunto de cursos, jornadas, talleres, conferencias y visitas culturales, programados por la Universidad de Córdoba.

A tal efecto, en el primer mes de vigencia del Convenio de Colaboración, la Universidad de Córdoba deberá hacer entrega a las demás partes firmantes de la programación docente, que contendrá la siguiente información:

- Objetivos

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C9EF 10C1 39EB 0BB5 31CF



C9EF10C139EB0BB531CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-02-2026

- Descripción de las actividades: denominación, contenido, docentes participantes, fecha de inicio y de finalización
- Presupuesto detallado, conforme a los conceptos establecidos en la estipulación novena. **Quinta. Sede y duración de los cursos.**

Los cursos se desarrollarán en la sede designada al efecto por la Universidad de Córdoba y el Ayuntamiento de Puente Genil.

La ejecución estará comprendida entre el 1 de octubre de 2025 el 31 de agosto de 2026.

Sexta. Certificaciones.

Al término de cada curso se entregarán certificados firmados por el Vicerrector con competencia y por la Dirección del Centro Intergeneracional, acreditando que se han realizado los cursos correspondientes al año que ha concluido.

Al finalizar el ciclo completo de estudios, se otorgará por el Rector de la Universidad de Córdoba un diploma que acreditará los estudios cursados. Este diploma en ningún caso faculta para el ejercicio profesional ni tiene efectos de convalidación.

Séptima. Obligaciones de las partes.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

- 1.- La Universidad de Córdoba:
 - a) Realización de la programación y ejecución del programa mencionado, aportando la infraestructura y profesorado necesarios para su puesta en marcha.
 - b) Gestión económica y administrativa de las actuaciones previstas, así como la justificación de las cantidades destinadas a la financiación de las mismas.
 - c) La Universidad de Córdoba aportará los recursos necesarios para el buen desarrollo de los cursos.

En todo caso, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito, la Universidad de Córdoba será responsable del buen desarrollo de las actuaciones previstas.

- 2.- El Ayuntamiento de Puente Genil aportará DOCE MIL EUROS (12.000 €) para gastos generales del programa a ingresar en la c/c ES16 **** * 3052 de La Caixa. Asimismo, aportará las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actuaciones objeto del programa.

Octava. Pagos.

El calendario de pagos de las cantidades a aportar por el Ayuntamiento de Puente Genil se realizará en el presente ejercicio.

Novena. Justificación

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C9EF 10C1 39EB 0BB5 31CF



C9EF10C139EB0BB531CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-02-2026

La Universidad de Córdoba vendrá obligada a justificar al Ayuntamiento de Puente Genil el gasto de la cantidad financiada mediante un informe económico-financiero acompañado de:

- Facturas originales o copias autenticadas por el Secretario de la Universidad.
- Certificaciones de Docencia firmadas por el Responsable del Programa, indicativas de los siguientes extremos: nombre y N.I.F. del docente, curso (y módulo) o taller en el que ha intervenido, número de horas impartidas y días, Facultad u organismo al que está adscrito o, en su caso, institución o empresa a la que pertenece y especialidad.
- Documento contable justificativo del gasto suscrito por el Responsable del Programa. Debe contener: nombre y N.I.F del docente, importe a liquidar, curso o taller en el que ha participado, fecha y número de horas (coste por hora de docencia).
- En caso de gratificaciones por conferencia, recibí firmado por el conferenciante.
- Parte de dietas y kilometrajes, que debe contener la siguiente información: nombre y N.I.F, matrícula del vehículo, motivo del desplazamiento, día, itinerario, nº de kilómetros e importe/ km o, en su caso, importe de la dieta.

Únicamente se entenderán justificados aquellos pagos que se ocasionen con motivo de las actuaciones previstas en este Convenio de Colaboración, y que respondan a los conceptos de personal docente, dietas y kilometrajes, visitas culturales y/o gastos corrientes y material fungible.

Asimismo, la Universidad de Córdoba deberá elaborar y presentar, junto a la documentación relativa a la justificación, una memoria final suscrita por el responsable del programa y que, de acuerdo con la programación presentada por la Universidad, contenga la siguiente información:

- Actividades desarrolladas: denominación, contenido, docentes participantes, fecha de inicio y de finalización, número de horas.
- Horario y lugar de impartición.
- Grado de consecución de los objetivos previstos conforme a los indicadores de evaluación diseñados.

La totalidad del gasto deberá ser justificada en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de duración del curso académico, y, en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2026.

Las cantidades destinadas a la financiación del presente Convenio en ningún supuesto podrán servir para el pago de actuaciones ya financiadas totalmente por otras entidades públicas y/o privadas.

En cualquier caso, la falta de justificación o la justificación incorrecta de los fondos percibidos, dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes.

Décima. Publicidad

En toda divulgación o publicidad que la Universidad de Córdoba realice de las actuaciones previstas en este Convenio se especificará que son financiadas por la institución firmante, utilizándose a tal fin su identificación corporativa.

Undécima. Medios humanos y materiales.

Los medios humanos y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución de este Convenio serán, en todo caso, dependientes y de la exclusiva responsabilidad de la Universidad de Córdoba, que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C9EF 10C1 39EB 0BB5 31CF

C9EF10C139EB0BB531CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-02-2026

Por otra parte, el profesorado fundamentalmente será de la propia Universidad, lo que no impedirá la participación de profesores/as de otras Universidades u otros profesionales expertos pertenecientes a otras instituciones o empresas, cuyas especialidades puedan estar relacionadas con las temáticas programadas o con actividades puntuales.

La Universidad de Córdoba sufragará los gastos necesarios para el buen funcionamiento del programa, excepto los gastos de mantenimiento del local donde se imparta las clases que correrá a cargo del Ayuntamiento de Puente Genil.

Décima segunda. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por un miembro de cada una de las partes firmantes, reuniéndose al menos una vez en el curso académico mediante convocatoria realizada por la Universidad de Córdoba, para efectuar el seguimiento y evaluación del mismo.

Además, podrá reunirse cuando así lo solicite cualquiera de las partes. De cada reunión la Universidad de Córdoba elaborará la correspondiente acta.

Serán funciones específicas de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de las actuaciones contempladas en este Convenio.
- b) Resolver los conflictos que pudieran surgir entre las partes, sobre la aplicación, interpretación, modificación o resolución del presente Convenio por la vía del consenso.

Décima tercera. Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será hasta el 31 de agosto de 2026 y, en todo caso, hasta la ejecución por ambas partes de las obligaciones asumidas.

En prueba de conformidad, ambas partes firman dos ejemplares del documento, a un solo efecto, en el lugar y fechas arriba indicadas.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE CÓRDOBA**

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE PUENTE GENIL**

M. T. R.

S.M.V.A.”

II.- PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO SEXTO.- DACIÓN CUENTA ACUERDO PLENO 19.11.2025 DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, SOBRE SITUACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA EN ANDALUCÍA.-

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C9EF 10C1 39EB 0BB5 31CF



C9EF10C139EB0BB531CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-02-2026

Se da cuenta y la Junta de Gobierno Local queda enterada del acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial, sesión ordinaria de fecha 19/11/2025, sobre situación de la Ley de Dependencia en Andalucía, con registro de entrada nº 056/RT/E/2025/9652, de fecha 05/12/2025, suscrito por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Córdoba, que es del tenor literal siguiente:

“El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de noviembre del año en curso, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo que tiene el siguiente tenor:

” 26.- PROPOSICIÓN CON N.º DE REGISTRO 2861 SOBRE LA SITUACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA (GEX: 2025/61126).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“Irene Ruiz Membrilla, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

MOCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA EN ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, es uno de los pilares fundamentales del Estado del Bienestar en nuestro país. Su finalidad es garantizar derechos y prestaciones básicas a las personas que, por razones de edad, enfermedad o discapacidad, requieren apoyos para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.

No obstante, la realidad que viven miles de familias andaluzas está muy lejos del espíritu y los objetivos de dicha norma. Los últimos datos del IMSERSO, correspondientes a septiembre de 2025, dibujan una situación alarmante y profundamente injusta: en Andalucía han fallecido 5.292 personas en los nueve primeros meses del año esperando la resolución o la prestación de su expediente de Dependencia, lo que supone una muerte cada 75 minutos y el 21,1% del total nacional. Es decir, 19 personas al día mueren en nuestra comunidad sin haber recibido la ayuda o valoración a la que tenían derecho.

Según la segunda entrega del Panel del SAAD (Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia), que recoge los datos de la dependencia en España hasta el pasado 30 de junio de 2025, Andalucía sigue siendo la comunidad que más tarda en resolver expedientes de dependencia. La espera media más alta de toda España, ya se sitúa en 574 días desde la solicitud de valoración hasta la resolución definitiva, triplicando el plazo legal máximo de 180 días establecido por la Ley.

Estos retrasos no son una mera estadística: suponen meses y años de angustia, cuidados invisibles y vidas truncadas sin llegar a disfrutar de la ayuda que el sistema les prometió. Tanto la Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores (FOAM) como los sindicatos UGT y CCOO han denunciado recientemente el colapso del sistema. Actualmente en la lista andaluza de espera para obtener la resolución del grado hay 51.547 personas, un 4,35% más que en enero del año 2024.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C9EF 10C1 39EB 0BB5 31CF

C9EF10C139EB0BB531CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-02-2026

Desde el Colegio Oficial de Trabajo Social de Sevilla y el Consejo Andaluz de Trabajo Social denuncian además un dato que no puede normalizarse: 18.749 personas permanecen en el limbo administrativo, sin respuesta, sin prestación y sin atención efectiva. La estadística no refleja la vida real y persisten zonas oscuras en la información pública. La Junta de Andalucía no facilita información desglosada por provincias sobre los expedientes resueltos ni sobre los que permanecen pendientes en relación con las solicitudes de dependencia, discapacidad, cambios de grado o aumentos de horas de atención.

En este contexto de colapso, de falta de transparencia y demoras injustificables, hace un mes Izquierda Unida Córdoba denunció un hecho aún más grave: la pérdida de numerosos expedientes de Dependencia correspondientes a los años 2023 y 2024 en la provincia de Córdoba.

Las y los trabajadores sociales han estado comunicando a las familias que sus solicitudes no constaban en ningún registro oficial, por lo que se venía ofreciendo a las personas afectadas reiniciar todo el procedimiento desde cero.

Desde Izquierda Unida consideramos que es inaceptable y que requiere explicaciones urgentes por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía y de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. No estamos ante un simple error burocrático, sino ante una vulneración masiva de derechos. Además, se hace necesario conocer el motivo y el alcance de esta situación, si esta pérdida de expedientes se ha producido también en otras provincias andaluzas y qué medidas se están adoptando para garantizar la trazabilidad, transparencia y seguridad en la gestión de los datos personales y administrativos.

No podemos permitir que un sistema que debería proteger a las personas más vulnerables se convierta en un laberinto de demoras, negligencias y desatención. La Diputación de Córdoba, como institución comprometida con el bienestar de su ciudadanía, no puede permanecer ajena.

Por todo lo anterior, el Grupo Provincial de Izquierda Unida en la Diputación de Córdoba propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía, y concretamente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a aclarar de forma pública e inmediata qué ha ocurrido con los expedientes de solicitudes y revisiones de la Ley de Dependencia correspondientes al año 2023 y 2024 en la provincia de Córdoba. Y qué mecanismo de revisión se ha puesto en marcha para revisar esos expedientes “perdidos” y evitar que vuelva a ocurrir.

2.- Solicitar una auditoría interna y externa sobre la gestión de los expedientes de Dependencia en Andalucía, con especial atención a los del año 2023 y 2024 ¿cuántos se han visto afectados y en qué municipios? ¿Cuántos de esos expedientes han sido finalmente “reintroducidos” en el sistema, con la fecha original de presentación reconocida, y cuántos siguen pendientes?

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C9EF 10C1 39EB 0BB5 31CF



C9EF10C139EB0BB531CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-02-2026

3.- Exigir que se garantice la restitución de los derechos de todas las personas afectadas, considerándose la fecha original de presentación de la solicitud, sin que deban iniciar un nuevo expediente ni pierdan antigüedad en la lista de espera.

4.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a reducir drásticamente las listas de espera de personas tanto reconocidas pendientes al Plan Individual de Atención como pendientes a reconocimiento para lo que se hace necesario el duplicar de forma estructural el personal para las valoraciones que actualmente es totalmente insuficiente al tiempo que se desarrollen medidas que ayuden a la agilización de los trámites.

5.- Manifiestar el compromiso de la Diputación de Córdoba con la defensa del Sistema Público de Atención a la Dependencia, y con el derecho de todas las personas mayores, dependientes o con discapacidad a una atención digna, rápida y justa.

6.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Consumo y a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a los grupos políticos del Parlamento de Andalucía, así como a todos los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba y los grupos políticos que los conforman.“

.../...

El Pleno, en votación ordinaria con los votos favorables de los Sres. Diputados/as de los IU Andalucía, PSOE-A y VOX y el voto en contra de los Sres. Diputados/as del Grupo Popular acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, los acuerdos que se contienen en la misma.”.

PUNTO SÉPTIMO.- DACIÓN CUENTA ACUERDO PLENO 19.11.2025 DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA SOBRE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA, ATENCIÓN SOCIAL Y GARANTÍA ECONÓMICA PERSONAS MAYORES PROVINCIA CÓRDOBA.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno Local queda enterada del acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial, sesión ordinaria de fecha 19/11/2025, sobre promoción de la autonomía, atención social y garantía económica personas mayores provincia Córdoba, con registro de entrada nº 056/RT/E/2025/9613, de fecha 04/12/2025, suscrito por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Córdoba, que es del tenor literal siguiente:

“El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de noviembre del año en curso, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo que tiene el siguiente tenor:

” 25.- PROPOSICIÓN CON N.º DE REGISTRO 2860 PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA, LA ATENCIÓN SOCIAL Y LA GARANTÍA ECONÓMICA DE LAS PERSONAS MAYORES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2025/61122).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad, una vez incorporada enmienda (suscrita por el Portavoz del Grupo Popular) y aceptada por el Grupo proponente en los términos fijados por el artículo 41.5 del Reglamento Orgánico Regulator del Funcionamiento Interno de la Diputación Provincial:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C9EF 10C1 39EB 0BB5 31CF



C9EF10C139EB0BB531CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-02-2026

MOCIÓN RELATIVA A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA, LA ATENCIÓN SOCIAL Y LA GARANTÍA ECONÓMICA DE LAS PERSONAS MAYORES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, más del 20% de la población cordobesa supera los 65 años, y las previsiones indican que este porcentaje continuará creciendo de forma significativa en las próximas décadas, pudiendo situarse en torno al 30% para el año 2050.

Este cambio demográfico supone un reto de primer orden que exige una respuesta coordinada desde las administraciones públicas en materia de políticas sociales, sanitarias, económicas y comunitarias. Es necesario promover la autonomía personal, luchar contra la soledad no deseada, favorecer modelos habitacionales adecuados y garantizar recursos económicos suficientes que aseguren una vida digna.

Asimismo, la realidad provincial muestra que la oferta residencial es mayoritariamente privada (alrededor del 85% de las plazas), lo que pone de manifiesto la necesidad de reforzar la red pública y avanzar hacia modelos de cuidados centrados en las personas y en su integración comunitaria.

Por todo lo anterior, el Grupo Provincial de Izquierda Unida en la Diputación de Córdoba propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar a la Diputación de Córdoba a impulsar, en colaboración con los ayuntamientos, modelos habitacionales adaptados a personas mayores, favoreciendo iniciativas de convivencia, viviendas tuteladas y soluciones habitacionales comunitarias que permitan el mantenimiento de la autonomía personal en su entorno habitual.

2.- Instar a la Diputación de Córdoba a seguir reforzando y ampliando los programas de acompañamiento social, comunitario y terapéutico destinados a las personas mayores de la provincia, priorizando la atención a quienes se encuentren en situación de riesgo, soledad no deseada o vulnerabilidad social.

3.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a seguir incrementando progresivamente la oferta de plazas públicas y concertadas en residencias para personas mayores y dependientes en la provincia, apostando por modelos de atención de dimensión adecuada y centrada en la persona.

4.- Trasladar al Gobierno de España la necesidad de garantizar el poder adquisitivo de las pensiones, especialmente las mínimas y no contributivas, promoviendo medidas que aseguren su suficiencia sin comprometer la sostenibilidad financiera del sistema público de pensiones.

5.- Instar al Gobierno de España a dar cumplimiento a la Disposición Adicional Sexta de la Ley 21/2021, realizando la auditoría independiente de la Seguridad Social prevista en dicha norma, con el objetivo de clarificar y garantizar la adecuada financiación del sistema público de pensiones.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C9EF 10C1 39EB 0BB5 31CF



C9EF10C139EB0BB531CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-02-2026

6.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía al Gobierno de España, a los grupos políticos del Congreso de las y los Diputados, a los del Parlamento de Andalucía, así como a todos los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba y los grupos políticos que los conforman. “

En este punto el Sr. Cobo Urbano da la bienvenida a la Plataforma de Pensionistas y Yayoflautas que nos acompañan. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto los acuerdos que se contienen en la misma.”

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Alcalde, antes de finalizar la sesión, muestra su intención de remitir, en relación con el asunto tratado en el último pleno sobre inmigrantes temporeros, los informes que al respecto han sido recabados en la Policía Local y Servicios Sociales municipales, tanto a la inspección de trabajo, como a la subdelegación de gobierno.

La Sra. Concejala de servicios sociales, expone ante los miembros de la Junta, diferentes opciones de colaboración con la Cruz Roja para la gestión de alojamientos provisionales en auxilio las personas que se encuentran asentadas en la calle, mientras duran las bajas temperaturas. Se comenta que la opción que se ve más viable, aunque resulte transitoria, sería alquilar una instalación desmontable con todos los servicios necesarios para dar alojamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y cuarenta y tres minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Vicesecretaria, en funciones Secretaria General, certifico.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C9EF 10C1 39EB 0BB5 31CF



C9EF10C139EB0BB531CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-02-2026